

# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 48 / 2015

**OBRA NUEVA** 

FECHA PERMISO: 28 ENERO DEL 2015	VENCE: 28 ENERO DEL 2018 (Si no diera comienzo a las obras)
Concédase permiso para edificar edificio destinado a:	VIVIENDA
de 02 pisos y clase E-4	presupuesto \$5.385.433-
Ubicado en SEVILLA	N° 1942
Población V CENTENARIO	Sector H-3 (ZONA H-3)
PROPIETARIO JUANA IMILMAQUI IMILMAQUI	R.U.T N° 7.955.671-8
Domiciliado en OSORNO calle SEVILLA	Nº 1942
ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER	domicilio R. FREIRE Nº 1070, OSORNO
Nº patente profesional 3-1112	RUT Nº 9.194.310-0
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
SUPERVISOR	RUT N°
ROL de propiedad N°2323-19	Superficie terreno 121.00 M2.
Derechos municipales \$80.032	

# Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	45.02 M <sup>2</sup>	
2º piso	20.90 M2	
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6° piso		
Sgtes.		
Sgtes. TOTAL	65.92 M <sup>2</sup>	

# Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/EVM/etm



# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad de la Sra. Juana Imilmaqui Imilmaqui, ubicada en calle Sevilla N° 1942, sector V Centenario.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

FGR/ESP/ETM/etm